



Resolución Jefatural No. 115 -2013-AGN/J

Lima. 07 MAR 2013

VISTO, el Informe N° 135-2013-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 091-2013-AGN/J de fecha 22 de febrero de 2013, se dispuso contratar por suplencia temporal, desde el 25 de febrero de 2013 y durante la ausencia del titular, a don Jorge Eduardo Castro Tamayo y don Juan Charles Benites Vásquez, para cubrir las plazas de Especialista en Archivo IV de la Dirección de Archivo Republicano y Especialista en Archivo IV de la Dirección de Archivo Colonial, respectivamente;

Que, la contratación por suplencia temporal se encuentra prevista en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, establece que el ingreso al servicio civil, ya sea permanente o temporal, se realiza mediante procesos de selección transparentes, sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito;

Que, si bien el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 38°, señala que la contratación de personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, no requiere concurso público de méritos, es preciso manifestar que ésta es una norma anterior y de menor jerarquía que el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma con jerarquía de ley;

Que, en atención al principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, las normas con jerarquía de ley prevalecen sobre aquellas de carácter reglamentario;

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, para el desempeño de los cargos que se pretenden cubrir mediante contratación por suplencia temporal, se requiere contar mínimamente con título profesional universitario relacionado con la especialidad y/o formación superior en archivos;

Que, estando a lo señalado por la Oficina de Personal en el Informe N° 038-2013-AGN/OTA-OP, don Eduardo Jorge Castro Tamayo es Bachiller en Ciencias Sociales con Especialidad en Historia por la Universidad Nacional Mayor



de San Marcos y don Juan Charles Benites Vásquez es Egresado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, en consecuencia, el personal contratado no reúne el perfil mínimo requerido para el desempeño de los señalados cargos;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 1 del artículo 10º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la contravención a la Constitución, las leyes o normas reglamentarias es un vicio que causa la nulidad de un acto administrativo. Asimismo, el artículo 202º de ésta misma Ley establece que en cualquiera de los casos enumerados en el citado artículo 10º, la nulidad será declarada de oficio por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida o por el mismo funcionario que lo dictó cuando no esté sometido a subordinación jerárquica;

Que, la contratación de personal sin proceso de selección o concurso público, contraviene lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, razón por la cual la Resolución Jefatural N° 091-2013-AGN/J incurre en la causal de nulidad prevista en el inciso 1 del artículo 10º de la Ley N° 27444, no pudiendo ser objeto de conservación pues el vicio del que adolece constituye el incumplimiento de un elemento de validez trascendente;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nula, en todos sus extremos, la Resolución Jefatural N° 091-2013-AGN/J por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dar término a relación laboral entre el Archivo General de la Nación y don Eduardo Jorge Castro Tamayo.

Artículo Tercero.- Dar término a relación laboral entre el Archivo General de la Nación y don Juan Charles Benites Vásquez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional